

SECCIÓN 1<sup>a</sup> N° 7769

LAS CONDES, 16 DIC 2019

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Alcaldicio sección 1<sup>a</sup> N° 8070 de fecha 20 noviembre 2018, que reglamenta el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas;
- Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 2079 de fecha 29 de marzo de 2019 que aprueba las Bases de Postulación a Fondos Concursables 2019;
- Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 8610 de fecha 15 de diciembre de 2018 que pone en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Municipalidad para el ejercicio 2019; Proyecto presentado por la Fundación vivir más feliz denominado "*Niños con cáncer viviendo su niñez con una sonrisa, siendo niños: Tratamientos Integrales para el Desarrollo Psicosocial y Emocional de niños con cáncer que se atienden en el centro TROI Calvo Mackenna y Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna*", que se adjunta;
- Convenio de fecha 01 de noviembre de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la Fundación Vivir más Feliz;
- Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19862.cl, de fecha julio de 2019;
- Certificado DECOM N° 36 de fecha 14 de mayo de 2019, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
- Certificado de Vigencia de Persona Jurídica de la Organización de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación;
- Certificado de Directorio de Persona Jurídica de la Organización de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación;
- Acuerdo N°136-J/2019 de la 1000<sup>a</sup> Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 23 de mayo de 2019;
- Informe de Imputación N° 008636 de fecha 13 de noviembre de 2019 del Departamento de Finanzas;
- Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 1019 del 19 de febrero de 2019 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde;
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695.

**DECRETO:**

- 1.- **RATIFÍCASE** el Convenio suscrito con fecha 01 de noviembre de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la Fundación Vivir más Feliz
- 2.- **AUTORÍZASE** un incremento de subvención a la Fundación Vivir más Feliz, Rol Único Tributario N° 65.043.283-5 por la suma de \$5.900.000 (Cinco millones novecientos mil pesos).
- 3.- La presente subvención se entiende otorgada a contar del **01 de mayo de 2019**.
- 4.- Los recursos que se otorgan en subvención deberán ser destinados al proyecto denominado "*Niños con cáncer viviendo su niñez con una sonrisa, siendo niños: Tratamientos Integrales para el Desarrollo Psicosocial y Emocional de niños con cáncer que se atienden en el centro TROI Calvo Mackenna y Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna*", de acuerdo al proyecto presentado, considerando hasta un máximo del 50% de los recursos otorgados al pago de honorarios..

5.- La Organización Comunitaria beneficiaria deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada cada dos meses y el total antes del 30 de diciembre de 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes.

6.- La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento Proyectos de Inversiones en La Comunidad, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará periódicamente el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. La Fundación Vivir más Feliz deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.

7.- Los recursos se entregarán de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad, en una cuota.

8.- IMPÚTESE el gasto:

SUBTÍTULO	: 24 Transferencias Corrientes
ÍTEM	: 01 Al Sector Privado
ASIGNACIÓN	: 006 Voluntariado
ASIGNACIÓN INTERNA	: 026 Fundación Vivir más Feliz
CONTRACUENTA	: 1210601001051
VALOR	: \$5900000
PROGRAMAS	: \$ 5.900.000 Programas Sociales DECOM

9.- Se deja constancia que la Organización beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".

10.- El presente Decreto será notificado a la Fundación Vivir más Feliz, Rol Único Tributario Nº 65.043.283-5 por la Secretaría Municipal a su representante legal, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado por éste en su postulación.

11.- La Secretaría Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

- Distribución:
- Secretaría Municipal (con antecedentes)
  - Contraloría Municipal (con antecedentes)
  - Departamento de Finanzas (2 copias)
  - Dpto. Proyectos de Inversiones en la Comunidad
  - DECOM
  - Fundación Vivir más Feliz
  - Oficina de Partes

cfa

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**  
**Y**  
**FUNDACIÓN VIVIR MÁS FELIZ**

En Santiago, a 01 de noviembre de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.070.400-5, en adelante la "Municipalidad", por quien actúa, según se acredita, su Alcalde (S) don Omar Saffie Lamas, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3400, Las Condes y **Fundación Vivir más Feliz** del giro de su denominación, Rut. N°65.043.283-5, en adelante la (el) "beneficiaria (o)", representada, según se acredita, por don(ña) Arie Daniel Rezepka Nisis, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Antonio Varas N° 360, Providencia, Santiago, se ha acordado la celebración del presente convenio:

**PRIMERO:**

La "beneficiaria" tiene entre sus objetivos, no siendo taxativos, los siguientes:

1. Que los niños menores de 15 años, inclusive, que tienen cáncer y reciben tratamientos oncológicos en el Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna, puedan vivir este proceso de forma menos traumática, a través de un cambio en la manera de ver, comprender, y dar salud, en un entorno de calidad, acogedor, feliz y digno, lo que permite un mejor desarrollo psico-social-emocional con las terapias complementarias profesionales. (Principalmente de la zona que atiende el Servicio de Salud Metropolitano Oriente que incluye la comuna de Las Condes, además de I, II, y VII región y para trasplante de médula ósea y ciertos tipos de cáncer a todo Chile, y provenientes de familias vulnerables beneficiarios Fonasa Nivel A y B).
2. Disminuir el estrés durante la hospitalización, el tratamiento ambulatorio de quimioterapia o tratamiento paliativo del dolor, así como también en los exámenes de laboratorio (sangre y otros).
3. Estimular la imaginación, la creatividad y el aprendizaje de los niños que reciben tratamiento ambulatorio en TROI.
4. Ayudar en la liberación de tensiones y en la depresión consiguiendo una disminución de ambos muy beneficia para los niños en todas las etapas de su enfermedad.
5. Activar la colaboración de las familias en el tratamiento, a través de la creación de espacios de juego y estimulación.
6. Fortalecer los lazos afectivos y favoreciendo la interrelación entre adulto/a hospitalizado/a, familiares, personal de salud.
7. Complementar los tratamientos médicos aportando en el área emocional, logrando un trabajo en equipo de colaboración mutua.

**SEGUNDO:**

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del Artículo 5º del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006 que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la "Municipalidad" para el cumplimiento de sus funciones, tiene entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

**TERCERO:**

Conforme a lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad de Las Condes** y la **Fundación Vivir más Feliz**, ambas debidamente representadas, según se acredita, vienen a suscribir el presente Convenio, en virtud del cual la "Municipalidad" colaborará en el financiamiento del Proyecto "**Niños con cáncer viviendo su niñez con una sonrisa, siendo niños: Tratamientos Integrales para el Desarrollo Psicosocial y Emocional de Niños con Cáncer que se atienden en el Centro TROI Calvo Mackenna y Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna**" que la "beneficiaria" desarrolla, de acuerdo al detalle del mismo que consta en la solicitud de postulación al Programa Municipal de Subvenciones para el año 2019 y que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

La colaboración antes aludida consistirá, previo acuerdo del Concejo Municipal, en la entrega de una subvención, por parte de la "Municipalidad" a favor de la "beneficiaria", ascendente a la suma de **\$5.900.000 (Cinco millones novecientos mil pesos)**.

Los recursos que se otorguen deberán estar destinados al desarrollo del proyecto "**Niños con cáncer viviendo su niñez con una sonrisa, siendo niños: Tratamientos Integrales para el Desarrollo Psicosocial y Emocional de Niños con Cáncer que se atienden en el Centro TROI Calvo Mackenna y Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna**"

La subvención que se otorga, fue consignada en el Acuerdo N° 136 - J/2019, del Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 1000<sup>a</sup>, celebrada con fecha 23 de mayo de 2019.

**CUARTO:**

La "beneficiaria" se obliga a brindar atención a aquellas personas residentes en la comuna de Las Condes que lo soliciten, sea por demanda espontánea o por derivación de asistentes sociales de la "Municipalidad". La prestación que se otorgue, deberá estar relacionada con la función general de la organización y no sólo con los aspectos específicos indicados en los objetivos del proyecto en ejecución para el cual la "Municipalidad" otorgó recursos.

Para estos efectos la "beneficiaria" deberá llevar un registro de las personas y del detalle de las prestaciones otorgadas, el cual deberá remitirse al Departamento de Proyectos de Inversiones en la Comunidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, trimestralmente, desde la fecha en que recibió la subvención municipal. Estos antecedentes serán considerados como parte de la evaluación ante una futura solicitud de subvención municipal.

**QUINTO:**

Será de cargo de la "beneficiaria" cualquier otro gasto en que deba incurrir, que se estime necesario para el cumplimiento de las obligaciones que para ella emanen del presente Convenio.

**SEXTO:**

La subvención a la que hace referencia el presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del presente año.

Para todos los efectos legales, las partes convienen en que la entrega de la subvención por parte de la "Municipalidad" a la "beneficiaria", se realizará de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

**SEPTIMO:**

La "beneficiaria" deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes, en forma parcial cada dos meses y el total antes del día 30 de diciembre de 2019.

**OCTAVO:**

El incumplimiento, por parte de la "**beneficiaria**", de la obligación de rendición de cuentas impedirá el giro de los saldos pendientes de la subvención anual.

Además, la "**Municipalidad**" podrá iniciar las acciones administrativas que correspondan, como asimismo, las acciones judiciales ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:**

La "**Municipalidad**", a través del Departamento de Proyectos de Inversiones en la Comunidad, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención, comprometiéndose la "**beneficiaria**" a otorgar las facilidades necesarias y proporcionar la información que al respecto fuere requerida por el personal a cargo de estas labores.

**DÉCIMO:**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:**

El presente Convenio deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la "**beneficiaria**" y los tres restantes en poder de la Municipalidad de Las Condes.

La personería de don Omar Saffie Lamas, para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S) consta en el Decreto Sección 1<sup>a</sup> N°1019, de fecha 19 de febrero de 2019 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde.

La personería de don Arie Daniel Rezepka Nisis, para representar a la Fundación Vivir más Feliz, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 12 de marzo de 2019.

